



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 774-R-UNICA-2020**

Ica, 30 de junio de 2020

**VISTO:**

La Carta S/N de fecha 27 de Junio de 2020, presentada por la señorita Cecilia del Carmen Yactayo Ruiz en calidad de hija del señor Decano de la Facultad de Ciencias pone de conocimiento que su señor padre se encuentra internado en el Hospital desde el 25 de junio de 2020; por lo cual solicita se encargue funciones en el decanato con la finalidad de continuar con las funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que *el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades*; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, de acuerdo al artículo 68 de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata; y sus atribuciones se encuentra señaladas en el artículo 70 de la citada Ley;

Que, el artículo 320 del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, señala que en caso de ausencia temporal del Decano, lo reemplaza el Director de Escuela Profesional. Si hubiera más de una Escuela Profesional, lo reemplaza el Director de Escuela Profesional, más antiguo en la Docencia;

Que, con Oficio N° 296-R-UNICA-2020 de fecha 30 de junio de 2020, el Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, comunica que habiendo recibido la Carta de la señorita hija del Dr. Pedro Roberto Yactayo Ruiz, Decano de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, se encuentra delicado de salud al extremo de estar internado en el Hospital Félix Torrealva, por tanto, de acuerdo a la norma, le corresponde asumir el cargo de Decano al Director de Escuela; por lo que se solicita se sirva emitir la Resolución Rectoral encargando al Mag. Miguel Federico Tasayco Montoya, Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Ciencias, la Decanatura de la Facultad de Ciencias, hasta la recuperación del Decano Titular.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ENCARGAR, a partir de la fecha, al **Mag. MIGUEL FEDERICO TASAYCO MONTOYA** Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Ciencias, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, hasta la recuperación del Decano Titular, en cumplimiento del artículo 320 del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Facultad de Ciencias y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN  
LUIS GONZAGA”**